



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de modificar el artículo 21 de la Ley de Prevención y Gestión General de Residuos Sólidos, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una práctica de consumo que se ha convertido en una problemática en aumento y que hoy en día es necesaria combatir, es el uso desmedido de bolsas plásticas.

La bolsa de plástico es un objeto cotidiano utilizado a gran escala para contener y transportar mercancías en el mercado mexicano. Ésta se introdujo progresivamente a partir de los años sesenta, popularizándose rápidamente en establecimientos como mercados, centros comerciales y tiendas de autoservicio para reemplazar la función de las antiguas cajas, canastas y bolsas de tela. Algunos de los factores que han favorecido el uso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

masivo de la bolsa de plástico son: la distribución generalizada a "título gratuito", su practicidad y su fácil accesibilidad para el consumidor, además de ofrecer ventajas mercadotécnicas para la industria y el comercio al convertirse en un mecanismo publicitario.

En ese sentido, las bolsas de plástico una vez que cumplen su función, son reusadas, desechadas al ambiente, o manejadas a la par de la corriente de los residuos sólidos urbanos, incrementando por ende los grandes volúmenes de residuos que requieren tener un manejo adecuado. En consecuencia, un mal manejo de las mismas como frecuentemente ocurre, ha derivado en la contaminación de ecosistemas, cuerpos de agua y disminución de la vida útil de los sitios de disposición final, por mencionar algunos impactos.

Estos objetos de plástico fabricados principalmente con polietileno de alta densidad, un plástico de muy baja calidad derivado del gas natural y el petróleo y de producción económica, comenzaron a utilizarse en Estados Unidos en 1957.

Se estima que en promedio desechamos doscientas bolsas de plástico por persona al año y que tardan alrededor de 400 años en degradarse. Los desechos de plástico representan alrededor del 7% de la basura que se genera en el país, y las bolsas sólo el 1%, sin embargo, en ambos casos el impacto ambiental es muy severo, por tratarse de materiales de larga degradación.



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En contraparte, tenemos a las bolsas bio o bolsas biodegradables, las cuales son fabricadas con materiales que se descomponen completamente en un corto periodo de tiempo, a diferencia de las anteriores, ya que éstas están hechas a base de producto vegetales tales como aceite de maíz, soja o fécula de patata.

Las bolsas bio necesitan un tiempo para descomponerse por lo que el proceso no empieza en la fecha de fabricación si no cuando han estado un tiempo expuestas a la luz y al aire ya que tanto la luz como el oxígeno son necesarios para que esta descomposición se lleve a cabo.

En Alemania aprovechan los desperdicios de ácido lácteo, patatas, maíz o cualquier otro alimento que contenga almidón para la fabricación de bolsas bio, mientras que en Italia han creado un sistema que aprovecha los residuos de piel de tomate para la fabricación de bolsas.

Una vez que se ha dejado de utilizar, las bolsas biodegradables pueden ser recicladas y proporcionan valores energéticos idénticos a las bolsas de plástico clásicas de polietileno, la diferencia es que no contienen productos químicos que requieran una aprobación reglamentaria, lo que las convierte en una alternativa excelente para la preservación del medio ambiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La ventaja de utilizar bolsas biodegradables son numerosos: el tiempo de degradación es significativamente más corto, su fabricación de utiliza menos energía, su reciclaje es más fáciles, no son tóxicas, reducen de manera importante la dependencia y utilización del petróleo.

En Francia, actualmente la distribución de bolsas no biodegradables, está prohibida; en España, actualmente un 80% de la totalidad de la bolsas que se distribuyen en todo el país deben ser biodegradables; por su parte, Argentina es otro de los países que está actuando en pos del uso de bolsas de materiales biodegradables e incluso en la provincia de Río Grande no se permite el uso de bolsas de plástico desde el año 2012.

En nuestro país, en junio de este año el Diputado Federal Yericó Abrahamo Masso presentó iniciativa con carácter de decreto ante la Cámara de Diputados con el fin de que las entidades prohíban la entrega de bolsas de plástico para ser sustituidas por bolsas de plástico biodegradables, sin embargo en la Ciudad de México desde 2010 no se permite que los establecimientos den a los clientes bolsas de plástico no degradables de forma gratuita. Aunado a lo anterior, en Durango se ha aprobado ya en Comisión el decreto que va en el mismo sentido de la prohibición de distribución de bolsas plásticas, esperando ser aprobada de igual manera en el Pleno, y en Querétaro se busca impulsar la propuesta a través del Ayuntamiento.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por otra parte, la SEMARNAT afirma que se debe regular el uso, producción y distribución y disposición de las bolsas de plástico ya que representan un daño a los ecosistemas marinos al ser las responsables de muertes de miles de animales por estrangulamiento o ingesta; en su producción se emiten toneladas de carbono a la atmósfera y su mala disposición, junto con su lenta degradación, implican un serio problema de contaminación.

Es por ello que a través de esta iniciativa se propone que quienes producen o distribuyen bolsas de plástico se aseguren de que estas sean de materiales que permitan su biodegradación, por lo que sometemos a consideración del pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 21 de la Ley de Prevención y Gestión General de Residuos Sólidos, agregando una fracción novena, para quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO TERCERO
PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

CAPÍTULO I
DE LA PREVENCIÓN Y GENERACIÓN DE RESIDUOS



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 21. Los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos están obligados a:

I a la VIII...

IX. Utilizar únicamente materiales biodegradables en las bolsas plásticas que se distribuyan al consumidor final para transportación, carga o traslado de mercancía en establecimientos comerciales.

T R A N S I T O R I O S .

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a los 360 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente, por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,


DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ.


DIP. HÉVER QUEZADA FLORES.